

Resolución No. 405, del Triunvirato, que aprueba permuta de terreno propiedad del Estado a la Cruz Roja Dominicana.
(G. O. No. 8891, del 16 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

NUMERO 405

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 20 de agosto de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, permuta a la Cruz Roja Dominicana, una extensión de terreno de 25,400.00 M2, dentro del solar No. 1 de la Manzana No. 603, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, a cambio de la Manzana No. 158-B, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 7,076.49 M2;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto de fecha 20 de agosto de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, permuta a la Cruz Roja Dominicana, una extensión de terreno de 25,400.00 M2, dentro del solar No. 1 de la Manzana No. 603, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, a cambio de la Manzana No. 158-B, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 7,076.49 M2, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor FERNANDO A. SANZ C., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 32417, se-

rie 1ra., con sello hábil para el presente año, quien actúa en virtud de Poder Especial conferido por el Triunvirato de la República, en fecha cuatro (4) del mes de agosto de 1964, quien en lo adelante se denominará EL ESTADO, de una parte; y de la otra parte, LA CRUZ ROJA DOMINICANA, Institución benéfica, representada por el señor DR. LUIS F. FERNANDEZ MARTINEZ, Presidente del Consejo Directivo de dicha institución, dominicano, mayor de edad, casado, médico, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 17216, serie 1ra., con sello hábil para el presente año 1964, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de PERMUTA.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado en la forma dicha por medio del presente acto, CEDE Y TRASPASA REAL Y EFECTIVAMENTE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la CRUZ ROJA DOMINICANA, quien acepta por medio de su representante, el inmueble siguiente:

La cantidad de 25,600.00 metros cuadrados dentro del Solar No. 1, de la Manzana No. 633, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, porción cedida a la Policía Nacional; al Este, porción S; al Sur, resto del Solar No. 1-B, y al Oeste, porción S, propiedad del Estado Dominicano.

SEGUNDO: El inmueble antes descrito, se encuentra amparado por el Certificado de Título número 63 725, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, y fué avaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$188 920.00. (CIENTO OCHENTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ORO DOMINICANO).

TERCERO: A cambio de la cesión del inmueble anteriormente descrito, LA CRUZ ROJA DOMINICANA, representada en la referida forma, por medio de este documento TRASPASA Y CEDE, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes y sin impedimento alguno, en favor del ESTADO, quien acepta por medio de su representante, el inmueble siguiente:

Manzana número 158-B, del Distrito Catastral No. 1 del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 7 076 metros cuadrados, 49 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Avenida México; al Este; Calle Pedro A. Lluberes; Sur; Calle Cordell Hull; y al Oeste; Calle Nicolás de Bari. Amparado por el Certificado de Título número 62 3495, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, avaluada por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$77,097.09 (SETENTISIETE MIL NOVENTISIETE PESOS ORO CON 09/100).

CUARTO: Las partes contratantes, EL ESTADO Y LA CRUZ ROJA DOMINICANA, por medio de este documento, se otorgan al recíproco y correspondiente descargo y finiquito en forma legal, relativamente a la permuta de que se trata.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenticuatro (1964).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Fernando A. Sanz C.,

POR LA CRUZ ROJA DOMINICANA

Dr. Luis F. Fernández Martínez.

YO, DR. SANTIAGO RODRIGUEZ LAZALA, Abogado-Notario Público del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores FERNANDO A. SANZ C. Y DR. LUIS F. FERNANDEZ MARTINEZ, de generales calidades que constan, quienes me han declarado que las firmas puestas por ellos son las mismas que acostumbraban usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de Agosto del mil novecientos sesenticuatro (1964).

Dr. Santiago Rodríguez Lazala,
Abogado-Notario.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donato J. Field Cabral

Ramon Cáceres Troncoso

Resolución No. 406, del Triunvirato, que aprueba la donación de varias porciones de terreno propiedad del Estado, al Instituto de Auxilios y Viviendas.

(G. O. No. 8891, del 16 de Septiembre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 406

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el acto de fecha 11 de agosto de 1964, y ante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes Nacionales, donó al Instituto de Auxilios y Viviendas, varias porciones de terreno valoradas en RD\$128,826.40;

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el acto de fecha 11 de agosto de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas y el Administrador General de Bienes Nacionales, donó al Instituto de Auxilios y Viviendas, varias porciones de terreno valoradas en RD\$128,826.40 que copiado a la letra dice así: